

18

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 20 MAY 2022

Expediente No. 2022-00171.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.** y en contra de **CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO**, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1). Por la suma de \$246.279.225,99. por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré base de acción No. 9623121407-9600230497-9600236445-5007378052.

1.1). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de mayo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

1.2). Por el valor de \$9.271.763,30 por concepto de intereses adeudados y contenidos en el pagaré base de acción No. 9623121407-9600230497-9600236445-5007378052.

2). Por la suma de \$2.400.967,52. por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré base de acción No. 5000306537.

2.1). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de mayo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

2.2). Por la suma de \$248.311.00 por concepto de intereses adeudados contenido en el pagaré base de acción No. 5000306537.

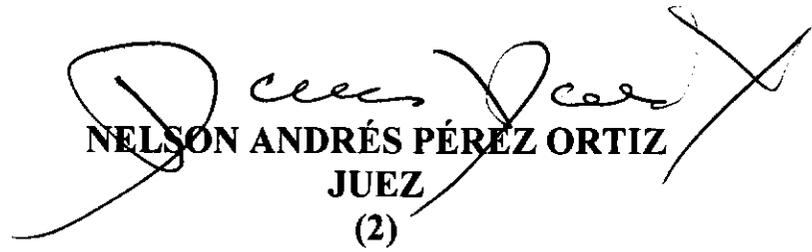
SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **JANNETHE R. GALAVIS R.** para que actué como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto, se Notifico por Estado
No. 027 Fecha 23 MAY 2022

El Secretario(a). 